

DECRETO ALCALDICIO N°1898/ DONIHUE, 21 De Octubre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Francisca Reyes Naredo.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2021, por un monto total de \$564.972.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Francisca Constanza Reyes Naredo Cedula de Identidad N° domiciliada en, comuna de Doñihue.

2. Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Servicios de Publicidad 215.22.07.001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONFRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL PABLA PONCE VALLE ALCALDESA

PPV/LCB/DHC/amz

Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



En Doñihue, a 21 de Octubre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Francisca Constanza Reyes Neredo, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° I domiciliada en

celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Francisca Constanza Reyes Naredo, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de Locutora y Periodista en el espacio Radial (Radio Gente), además por razones de buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, la alcaldesa, quien lo subrogue o la secretaria Municipal, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la Alcaldesa o quien la subrogue, a partir del 01 de Septiembre con vencimiento al 31 de Octubre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Francisca Constanza Reyes Naredo, se pacta un monto a pagar de \$564.972 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita Francisca Reyes Naredo, será dentro de la jornada ordinaria de trabajo que rija para los funcionarios Municipales.

<u>CUARTO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Francisca Reyes Naredo, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestadora de servicios.

Página 02 de 03



QUINTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

<u>SEXTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Francisca Constanza Reyes Naredo.

FRANCISCA REYES NAREDO

RUT:

PABLA PONCE VALLE

SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 1264, DOÑIHUE, 23 De Julio 2021

CONSIDERANDO:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. Francisco Javier Contreras Alarcón.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el
Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 12 de Julio al
31 de Diciembre de 2021, por un monto total de \$677.966.- Imp.
Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representado por su
Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad Nº
domiciliado en Avenida Estación Nº 344 y el Sr. Francisco
Javier Contreras Alarcón. Cedula de Identidad Nº
domiciliado en Coltauco.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente 215.22.11.999.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

PAPLA PONCE VALL ALCAPDESA

PPV/LCB/DHC/amz Interesado

Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



En Doñihue, a 21 de Julio de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y el Sr. Francisco Javier Contreras Alarcón, cédula nacional de identidad y rol único tributario número Nº domiciliado en

Coltauco, se ha acordado la celebración del siguiente

contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del señor Francisco Javier Contreras Alarcón, chileno, de sexo masculino para desempeñarse en las funciones de Técnico en Informática, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el señor Francisco Javier Contreras Alarcón, se pacta un monto a pagar de \$677.966 (seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



<u>TERCERO</u>: La jornada dentro de la cual prestara los servicios el señor Francisco Javier Contreras Alarcón, será dentro de la jornada ordinaria de trabajo que rija para los funcionarios Municipales.

CUARTO: Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 06 días, correspondiente a feriado legales, y 02 días ½ que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el señor Francisco Javier Contreras
Alarcón, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y
que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo
vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

<u>SEPTIMO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del señor Francisco Javier Contreras Alarcón.

FRANCISCO CONTRERAS ALARCÓN

RUT:

RAFILA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes CRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS OFICINA PRODESAL DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 199 /
DOÑIHUE, 19 de Enero del 2021.-

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Señor GABRIEL PONCE PIZARRO, Profesional del Prodesal Doñihue.

 Según Convenio año 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la I. Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, por un monto de \$ 1.537.184.- Impuesto Incluido, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, Don Boris Acuña González, RUT.: , domiciliado en Avenida Estación N° 344, Comuna de Doñihue y el Señor GABRIEL PONCE PIZARRO, Cédula de Identidad N° , domiciliado en Comuna de Olivar

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES!

SECRETARIA MUNICIPAL

RICARDO BORIS ACUNA GONZALEZ

ALCAIDE

BAG/LCB/CSDH /MBN Distribución:

- Interesado.
- Archivo Of, de Partes.
- Archivo Depto. de Finanzas.
- Archivo Secretaría Municipal.

CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP

PROFESIONAL TECNICO

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En Doñihue, a 02 de Enero del 2021, entre la Municipalidad de Doñihue, Rol Único Tributario N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, Sr. BORIS ACUÑA GONZALEZ, Cédula de Identidad N°, ambos con domicilio en Avenida Estación N° 344, Localidad de Doñihue, Comuna de Doñihue, por una parte y por la otra, don GABRIEL MARCELO PONCE PIZARRO, Cédula de Identidad N° Chileno, de Profesión MEDICO VETERINARIO, con domicilio en Comuna de Olivar, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato

PRIMERO Con fecha 05 de Enero del año 2021, según acuerdo sesión Ordinaria Nº 01 del Concejo Municipal de Doñihue celebrado el día 04 de Enero de 2021 se toma el acuerdo Nº 002 y se aprueba por unanimidad la continuidad del Programa Prodesal Doñihue 2021.

a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

SEGUNDO El programa se ejecutara según convenio firmado durante el año 2020, aprobado por la Dirección Regional de INDAP Región del L.G.B. O'Higgins y la I. Municipalidad de Doñihue.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, requiere contratar un Médico Veterinario, en adelante el Profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 110 agricultores/as pecuarios, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Prodesal Doñihue.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, pagará mensualmente al profesional por concepto de servicio de extensión \$ 1.537.184.- (Un millón quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro) mensuales, impuestos incluidos (dinero que aporte INDAP) y como complemento del servicio de extensión por desgaste y mantención de vehículo un aporte municipal, de \$ 112.000. Estos montos se pagarán el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad.
- Articular acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.

- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- 8) Planificar los objetivos, metas y metodologia del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de Área respectiva de INDAP, y desarrollar las actividades de intervención establecidas en él.
- Elaborar y aplicar los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- Participar en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área.
- Desarrollar, corregir o modificar, si INDAP así lo establece, los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 13) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de control social y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 14) El profesional, a solicitud del Jefe de Área de INDAP, deberá evaluar en terreno las demandas de los agricultores del Programa, donde deberá corroborar la Ficha de pre-inversión y solicitar al agricultor que firme este documento.
- 15) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de control social de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 16) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- Elaborar las Solicitudes de Fondo de Operación Anual (FOA) para los agricultores que pertenecen al segmento según corresponda.
- 18) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 19) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 21) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su expertiz o formación profesional y en coordinación con el Coordinador de dicha unidad operativa.
- 22) Informar oportunamente a la Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

- 23) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 24) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- Disponer de vehículo o movilización para realizar las diferentes actividades.
- 26) Cumplir con las actividades establecidas en el Plan de trabajo aprobado por INDAP, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- 27) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 28) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 29) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- Participar en la elaboración del Plan comunal de acuerdo a los requerimientos de INDAP.
- 31) Informar y coordinar oportunamente con el coordinador y la agencia de Área de INDAP, el período de vacaciones del Equipo Técnico o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 32) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia. Y tendrá derecho a Bonos Especiales autorizados por el superior jerárquico.
- Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohibe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa. NOVENO El Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del 02 de Enero del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Retraso en la entrega de Informes.
- Ausencia injustificada y reiterada.
- Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- Evaluaciones de desempeño negativas (inferior a un 4,0 mínimo dos), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, con días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DOÑIHUE.

DÉCIMOCUARTO La personería de don BORIS ACUÑA GONZALEZ, Representante Legal de la Entidad Ejecutora, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2781, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que lo faculta para suscribir los Contratos de Prestación de Servicios.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

ST. RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ

Representante legal

Municipalidad de Doñihue

Alcalde

Sr. GABRIEL MARCELO PONCE PIZARRO

Profesional

Programa Prodesal Doñihue

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS OFICINA PRODESAL DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO Nº 191

DOÑIHUE, 27 de Enero del 2021.-

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Señor GABRIEL RODRIGUEZ FARIAS, profesional del Prodesal Doñihue.

 Según Convenio año 2020, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la I. Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de extensión, desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021 por un monto de \$ 1.015.960.- Impuesto Incluido, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, Don Boris Acuña González, RUT.: , domiciliado en Avenida Estación N° 344, Comuna de Doñihue y el Señor GABRIEL RODRIGUEZ FARIAS, Cédula de Identidad N° , domiciliado en Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE

LIUAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL

BORIS ACUNA GONZALEZ

ALCALDE

BAG/LCB/CSDH/GRF Distribución:

- Interesado.
- Archivo Of. de Partes.
- Archivo Depto. de Finanzas.
- Archivo Secretaría Municipal.

CONTRATO ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En DOÑIHUE, 02 de Enero del 2021, entre la I. Municipalidad de Doñihue, Rol único tributario N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, Don BORIS ACUÑA GONZALEZ, Cédula de Identidad N° ambos con domiciliado en Avenida Estación N° 344, Localidad de Doñihue, Comuna de Doñihue, por una parte y por la otra, y don GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ FARIAS, cédula de Identidad N° chileno, profesión TECNICO AGRICOLA, con domicilio en

Doñihue, se ha convenido celebrar el

siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 05 de Enero del año 2021, según acuerdo sesión Ordinaria Nº 01 del Concejo Municipal de Doñihue celebrado el día 04 de Enero de 2021 se toma el acuerdo Nº 002 y se aprueba por unanimidad la continuidad del Programa Prodesal Doñihue 2021.

SEGUNDO El programa se ejecutara según convenio firmado durante el año 2020, aprobado por la Dirección Regional de INDAP Región del L.G.B. O'Higgins y I. Municipalidad de Doñihue.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, requiere contratar un Técnico Agrícola, en adelante el Profesional, para prestar servicios de Asesoría Técnica a 75 agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Prodesal Doñihue.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, pagará mensualmente al profesional por concepto de servicios de extensión \$1.015.960.-(un millón quince mil novecientos sesenta pesos), mensuales, Impuestos Incluidos (dinero que aporta INDAP) y como complemento del servicios de extensión por desgaste y mantención de vehículo un aporte municipal de \$ 112.000.- . Estos montos se pagarán el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.
- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.

- Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- 13) Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP así lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al coordinador en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- 17) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones.
- Elaborar las Solicitudes de Fondo de Operación Anual (FOA) para los agricultores que pertenecen al segmento según corresponda.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- 21) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experiencia o formación profesional y en coordinación con el coordinador de su unidad operativa.
- 23) Informar oportunamente al Coordinador y/o profesional técnico y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- Disponer de vehículo o movilización para realizar las diferentes actividades.
- 27) En caso de emergencias agrícolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 28) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 29) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el coordinador y/o profesional, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia. Y tendrá derecho a Bonos Especiales autorizados por el superior jerárquico.
- Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del 02 de Enero del 2021 y hasta el 31 de Diciembre del año 2021, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Retraso en la entrega de Informes.
- Ausencia injustificada y reiterada.
- Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- Evaluaciones de desempeño negativas (inferior a un 4,0 mínimo dos), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, con días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue.

DÉCIMOCUARTO La personeria de don BORIS ACUÑA GONZALEZ, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2781, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que lo faculta para suscribir los Contratos de Prestación de Servicios.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

Sr. RICARDO BORIS ACUÑA.

GONZALES

Alcaide

I. Municipalidad de Doñihue

Sr. GABRIEL ANTONIO RODRIGUEZ FARIAS

Técnico Agrícola

Programa Prodesal Doñihue



DECRETO ALCALDICIO N° № О
DOÑIHUE, Ade octubre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la **Srta. Gabriela de Lourdes Madrid Césped.**

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$450.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Gabriela de Lourdes Madrid Césped, Cedula de Identidad N°, domiciliada en Calle ocurso, comuna de Doñihue.

 Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- Nº 214.05.99.002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTREBAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDESA

al a



En Doñihue, a un día del mes de octubre del año 2021, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad Nº ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, Cedula de identidad Nº), domiciliada en a de Doñihue,

Conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Asistente de cuidados del Servicio de atenciones Domiciliarias del Programa Red local de apoyos y cuidados, bajo sus capacidades como; Técnico en Enfermería, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la llustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, se pacta un monto a pagar de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO. los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.





TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

<u>CUARTO</u>: Déjese establecido que la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales, y 01 días que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Gabriela de Lourdes Madrid Césped.-

Gabriela . M.

GABRIELA MADRID CÉSPED RUN: PABLA PONCE VALLE

CALDES

N CONTRERAS BARRIOS CRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/yoo Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 1941 DOÑIHUE, 27 de octubre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Gisell Andrea González Aliaga.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$450.000.- Imp. Incluidos, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Gisell Andrea González Aliaga, Cedula de Identidad N° l, domiciliada en comuna de Doñihue.

 Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- Nº 214.05.99.002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CONTRERAS BARRIOS ETARIA MUNICIPAL

ALGALDESA

PPV/LCB/DHC/MGS/920



En Doñihue, a un día del mes de octubre del año 2021, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N° ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita Gisell Andrea González Aliaga, Cedula de identidad N° domiciliada

comuna de Doñihue.

conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Gisell Andrea González Aliaga, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Asistente de cuidados del Servicio de atenciones Domiciliarias del Programa Red local de apoyos y cuidados, bajo sus capacidades como; Técnico en Enfermería, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Gisell Andrea González Aliaga, se pacta un monto a pagar de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



<u>TERCERO</u>: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita **Gisell Andrea González Aliaga**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita Gisell Andrea González Aliaga, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales, y 01 día que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Gisell Andrea González Aliaga, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, <u>se reserva el derecho de</u> poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

<u>SEPTIMO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Gisell Andrea González Aliaga.-

MINISTRO DE FE

GISELL GONZALEZ ALIAGA

RUN:

PABLA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/MGS/yao Interesado Archivo Finanzas

Archism Secretaria Municipal



DECRETO ALCALDICIO Nº 1946 DOÑIHUE, 27 de octubre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. GLORIA VALENTINA SILVA CONTRERAS.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$700.000.- Imp. Incluidos, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la srta. Gloria Silva Contreras, Cedula de Identidad N° domiciliada Avenida Doñihue.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- N° 214.05.99.002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDESA



En Doñihue, a un día, del mes de octubre del año 2021, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad Nº -, ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la Srta. Gloria domiciliada

Valentina Silva Contreras, Cedula de identidad Nº

conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la srta. Gloria Valentina Silva Contreras, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Psicóloga del Servicio de atenciones Especializadas del Programa Red local de apoyos y cuidados, bajo sus capacidades como; Psicóloga, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Srta, Gloria Valentina Silva Contreras, se pacta un monto a pagar de \$700.000 (setecientos mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios y la Srta. Gloria Valentina Silva Contreras, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

<u>CUARTO</u>: Déjese establecido que la Srta. Gloria Valentina Silva Contreras, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales, y 01 día que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la Srta. Gloria Valentina Silva Contreras, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, <u>se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.</u>

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la Srta. Gloria Valentina Silva Contreras.-

> CONTRERAS BARRIOS CETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

GLORIA SILVA CONTRERAS

RUN:

PABLA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/MGS/JZo Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal



DECRETO ALCALDICIO Nº 1721 / DOÑIHUE, 7 9 De Septiembre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. Guillermo Danilo Farias Pávez.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2021, por un monto total de \$564.972. Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representado por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y el Sr. Guillermo Danilo Farias Pávez. Cedula de Identidad N° domiciliado en Rancagua.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente 215.22.11.999.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL PABLA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/amz

Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



En Doñihue, a 29 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y el Sr. Guillermo Danilo Farias Pávez, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliado

Rancagua, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del señor Guillermo Danilo Farias Pávez, chileno, de sexo masculino para desempeñarse en las funciones de Apoyo Informática, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el señor Guillermo Danilo Farias Pavez, se pacta un monto a pagar de \$564.972 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios el señor Guillermo Danilo Farias Pávez, será dentro de la jornada ordinaria de trabajo que rija para los funcionarios Municipales.

<u>CUARTO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el señor Guillermo Danilo Farias Pávez, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del señor Guillermo Danilo Farias Pávez.

GUILLERMO FARIAS PÁVEZ

RUT:

ABLA PONCE VALLE ALCALDESA

PPV/LCB/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

RETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº/95 9

DOÑIHUE, ⁷ de Octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la señorita Heleen Denisse Riquelme González.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88,
 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Octubre del 2021 a 31 de Diciembre de 2021, por un monto total de \$453.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la señorita Heleen Denisse Riquelme González Cedula de Identidad N.º , domiciliada en Doñihue.

2:- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente Servicios Comunitarios Nº215.21.04.004

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONFRERAS BARRIOS

SECRETARIA MUNICIPAL

PABLA PONCE VALLE.

PPV/LCB/DHC/MGS/mmm-

Interesado

Archivo Finanzas

Archivo Secretaria Municipal

Ambien Oficina da Partac

En Doñihue, a cuatro del mes octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, Doña Pabla Ponce, Cédula de Identidad Nº, ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita Heleen Denisse Riquelme González, Cédula de Identidad Nº, domiciliada en Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Heleen Denisse Riquelme Gonzalez, Chilena, de sexo femenino, para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Administrativo por 22 horas semanales en servicios comunitarios, bajo sus capacidades como; Técnico en Administración de Empresas, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien la subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre 2021.-

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Heleen Denisse Riquelme Gonzalez, se pacta un monto a pago de \$453.000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefa directo o quien la subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada. Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por la Alcaldesa, quien la subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita Heleen Denisse Riquelme González, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita Heleen Denisse Riquelme Gonzalez tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.-(cinco mil pesos)

Como así también tendrá derecho a hacer uso de 02 días, correspondientes a feriados legales y ½ día corresponderá a permiso administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quién la subrogue. Corroborando mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Heleen Denisse Riquelme Gonzalez no tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.

<u>SEXTO</u>: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa. <u>SEPTIMO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Heleen Denisse Riquelme Gonzalez.

HELEEN DENISSE RIQUELME GONZALEZ

PABLA PONCE VALLE.

ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/MGS/mmm.

Interesado

Archivo Finanzas

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 054 DOÑIHUE, 06 De Enero 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Alejandra Machuca Celis.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 02 de Enero al 31 de Enero de 2021, por un monto total de \$910.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Alejandra Antonia Machuca Celis Cedula de Identidad N° domiciliada en Villa doña Victoria, , comuna de Doñihue.

 Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente <u>215.21.04.004.</u>

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DOUCLAS SECUEL CISTERNA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ICARDO ACUNA GONZALEZ

RAG/DSC/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a ocho días, del mes de enero del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, don **Ricardo Boris Acuña González**, Cedula de Identidad **N°** ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Alejandra Antonia Machuca Celis**, Cedula de identidad **N°** comuna de Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de ejecutivo de atención a publico programa Fomil, quien dependerá directamente, del señor Alcalde o quien lo subrogue, a partir del 02 de Enero con vencimiento el 31 de Enero de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la llustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, se pacta un monto a pagar de \$910.000 (novecientos diez mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarlos, siempre y cuando sean autorizados por el Alcalde, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

<u>CUARTO</u>: Déjese establecido que la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la llustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la llustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis.-

ALEJANDRA MACHUCA CELIS RUT: RICARDO ACUNA GONZALEZ

BAG/DSC/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes DOUGLAS SECURE CISTERNA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº 386 DOÑIHUE, 26 De Febrero 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Alejandra Machuca Celis.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y REGULARICESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2021, por un monto total de \$676.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Don Ricardo Boris Acuña González, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Alejandra Antonia Machuca Celis Cedula de Identidad N° domiciliada en comuna de

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente 214.21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DOUGLAS SECUEL CISTERNA SECRETARIO MUNICIPAL (S) RICARDO ACUÑA GONZALEZ

RAG/DSC/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a veintiséis días, del mes de Febrero del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, don **Ricardo Boris Acuña González**, Cedula de Identidad N°, ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la señorita **Alejandra Antonia Machuca Celis**, Cedula de identidad N° domiciliada en comuna de Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de apoyo directo al departamento de organizaciones comunitarias a través del programa FOMIL, bajo sus condiciones como asistente social, además por razones de buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, el alcalde, quien lo subrogue o el Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, del señor Alcalde o quien lo subrogue, a partir del 01 de Febrero con vencimiento el 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, se pacta un monto a pagar de \$676.000 (seiscientos setenta y seis mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por el Alcalde, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando el alcalde, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando debe salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 11 días, correspondiente a feriado legales, y 04 días que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Alejandra Antonia Machuca Celis.-

ALEJANDRA MACHUCA CELIS RUT: RICARDO ACUÑA GONZALEZ ALCALDE

DOUGLAS SEGUEL EISTERNA SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

BAG/DSC/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 1654 / DONIHUE 15 De Octubre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. Alejandro Acevedo Bustamante.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE y REGULARICESE en
todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de
fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total
de \$300.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue,
representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle,
Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación
N° 344 y el Sr. Alejandro Acevedo Bustamante, Cedula de Identidad
N° domiciliado en
comuna de Doñihue.

2.-Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILEAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIS MUNICIPAL



ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 23 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y el Sr. Alejandro Acevedo Bustamante, cédula nacional de identidad y rol único tributario número Nº domiciliado en

i, comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del señor Alejandro Acevedo Bustamante, chileno, de sexo Masculino para desempeñarse en las funciones de musico percusionista, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2021.

<u>SEGUNDO</u>: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el señor Alejandro Acevedo Bustamante, se pacta un monto a pagar de \$300.000 (trescientos mil pesos), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el señor Alejandro Acevedo Bustamante, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.

CUARTO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del señor

me

PONOE VALLE

ALCALDESA

Alejandro Acevedo Bustamante.

ALEJANDRO ACEVEDO BUSTAMENTE

RUT:

AN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº MM

DOÑIHUE, 23 de Agosto del 2021.

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del señor Arnaldo Rencoret Donoso.

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de agosto al 31 diciembre del 2021, por un monto total de \$2.175.030 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados en tres cuotas correspondientes a los siguientes hitos entregados:

- 1° cuota: \$725.010, Diagnostico Comunal
- 2º cuota: \$725.010, Propuesta de Intervención Comunal y elaboración de antecedentes para bases de licitación
- 3° cuota: \$725.010, Informe Técnico Final, Correspondiente al Programa Habitabilidad 2020

2:- Se celebra el contrato de prestación de servicios a honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Ponce Valle, Cédula de Identidad Nº domiciliada en Avenida Estación Nº 344 y el señor Arnaldo Rencoret Donoso, Cédula de Identidad Nº , domiciliado en comuna de Nancagua.

3:-Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, a cuenta del Presupuesto Mideplan cuenta vigente Habitabilidad N°214.05.99.003

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

inw ABLA PONCE VALLE ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, nueve días del mes agosto del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Alejandra Ponce Valle, Cédula de Identidad N.º ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y el señor Arnaldo Rencoret Donoso, Cédula de Identidad Nº domiciliado en comuna de Nancagua, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del señor Arnaldo Rencoret Donoso, chileno, de sexo masculino para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Constructivo para el Programa Habitabilidad 2020, bajo sus capacidades como; Arquitecto, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien la subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 01 de agosto 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.-

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el señor Arnaldo Rencoret Donoso, se pacta un monto a pago de \$2.175.030 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados en tres cuotas correspondientes a los siguientes hitos entregados:

- 1º cuota: \$725.010, Diagnostico Comunal
- 2º cuota: \$725.010, Propuesta de intervención Comunal y elaboración de antecedentes para bases de licitación.
- 3° cuota: \$725.010, Informe Técnico Final.

Correspondiente al Programa Habitabilidad 2020 y dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno. De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por la Alcaldesa, quien la subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

TERCERO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios el señor Arnaldo Rencoret Donoso, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

CUARTO: Déjese establecido que el señor Arnaldo Rencoret Donoso tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.-(cinco mil pesos).

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el señor Arnaldo Rencoret Donoso no tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios. SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del señor Arnaldo Rencoret Donoso.-

ARNALDO RENCORET DONOSO

PARLA PONCE VALLE. ALCALDESA

HIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

PPVA B/DHC/MGS/mmm.-Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

Página 3 de 3



CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Aurelia de las Mercedes Aros Carrera.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBESE y REGULARICESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total de \$300.000. Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Aurelia de las Mercedes Aros Carrera, Cedula de Identidad N° domiciliada en , comuna de Doñihue.

2.-Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL



I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 22 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600·2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número, ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Aurelia de las Mercedes Aros Carrera, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliada en comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Aurelia de las Mercedes Aros Carrera, chilena, de sexo Femenino para desempeñarse en las funciones de Teñido y tejido en hilo y lana, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2021.

<u>SEGUNDO</u>: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Aurelia de las Mercedes Aros Carrera, se pacta un monto a pagar de \$300.000 (trescientos mil pesos), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada,
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Aurelia de las Mercedes Aros Carrera, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Aurelia de las Mercedes Aros Carrera.

AURELIA AROS CARRERA RUT: PABLA PONCE VALLE ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº 135 / DOÑIHUE, 16 De Septiembre 2021

CONSIDERANDO:

1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Balbina Aguirre Medina.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total de \$200.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Balbina Aguirre Medina, Cedula de Identidad N° domiciliada en Doñihue

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RODRI O RUBIO HORMAZÁBAL SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PPV/RRH/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 15 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600·2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Balbina Aguirre Medina, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliada en Comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Balbina Aguirre Medina, chilena, de sexo Femenino para desempeñarse en las funciones de cuatro capsulas taller de artesanía reciclada, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 31 de Septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Balbina Aguirre Medina, se pacta un monto a pagar de \$200.000 (doscientos mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

Página 01 de 02



<u>TERCERO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Balbina Aguirre Medina, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Balbina Aguirre Medina.

BALBINA AGUIRRE MEDINA

RUT:

PARIA PONCE VALLE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

PPV/RRH/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

Página 02 de 02



DECRETO ALCALDICIO Nº 1944
DOÑIHUE, 27de octubre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Barbara Mariela Aros Jorquera.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N°
 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por un monto total de \$600.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° .- domiciliada en Avenida Estación N° 344 y la srta. Barbara Mariela Aros Jorquera, Cedula de Identidad N° ... , domiciliada en

Comuna de Doñihue.

 Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto MIDEPLAN cuenta vigente Red Local de apoyos y cuidados – SNAC- Nº 214.05.99.002.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

NTRERAS BARRIOS

ETARIA MUNICIPAL

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA





ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a un día del mes de octubre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N°, ambas con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y la Srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera, Cedula de identidad N°; domiciliada, comuna de Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera, chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Kinesióloga del Servicio de atenciones Especializadas del Programa Red local de apoyos y cuidados, bajo sus capacidades como; Kinesióloga, sin alterar la naturaleza del objeto contrato la Alcaldesa, quien la subrogue o la Dideco, podrá destinar funciones de carácter esporádico a lugares que requiera del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien subrogue a partir del 01 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera, se pacta un monto a pagar de \$6000.000 (seiscientos mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizados por la Alcaldesa o quien la subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



<u>TERCERO</u>: La jornada dentro de la cual prestara los servicios y la Srta. **Bárbara Mariela Aros Jorquera**, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la Alcaldesa o quien la subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

<u>CUARTO</u>: Déjese establecido que la Srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.- (cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 03 días, correspondiente a feriado legales, y 1 día que corresponderá a permiso administrativo, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la Srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la llustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la Srta. Bárbara Mariela Aros Jorquera

BARBARA AROS JORQUERA

RUN:

RERAS BARRIOS RO DE FE

MONCE VALLE

CALDESA

PPV/LCB/DHC/M Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 1632 / DONIHUE, 16 De Septiembre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Belén Alejandra Céspedes Parada.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total de \$500.000. Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Belén Alejandra Céspedes Parada, Cedula de Identidad N° domiciliada en

Comuna de Doñihue

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RODRIGO RUBIO HORMAZÁBAL SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PABLA PONCE VALLE ALCALDESA

PPV/RRH/DHC/smz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficino de Portas



ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 15 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Belén Alejandra Céspedes Parada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliada en

Comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Belén Alejandra Céspedes Parada, chilena, de sexo Femenino para desempeñarse en las funciones de ocho capsulas Medio Ambientales, reciclaje y nuevas formas de autoconsumo, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 31 de Septiembre de 2021.

<u>SEGUNDO</u>: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Belén Alejandra Céspedes Parada, se pacta un monto a pagar de \$500.000 (quinientos mil pesos), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

Página 01 de 02



<u>TERCERO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Belén Alejandra Céspedes Parada, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestador de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Belén Alejandra Céspedes Parada.

BELEN CÉSPEDES PARADA

RUT:

ACODREGO RUBIO HORMZÁBAL SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

PPV/RRH/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

Página 02 de 02

MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE DEPTO. DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS OFICINA PRODESAL DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N° 180 /
DOÑIHUE, 24 de Enero del 2021.-

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Señorita BERNARDITA RUBIO MUÑOZ, Profesional del Prodesal Doñihue.

 Según Convenio año 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la I. Municipalidad de Doñihue.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, por un monto de \$ 1.015.960.- Impuesto Incluido, entre la I. Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde, Don Boris Acuña González, RUT.: domiciliado en Avenida Estación N° 344, Comuna de Doñihue y la Señorita BERNARDITA RUBIO MUÑOZ, Cédula de Identidad N° , domiciliado Calle Rengo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ

ALCALDE

BAG/LCB/CSDH/BRM Distribución:

- Interesado.
- Archivo Of. de Partes.
- Archivo Depto. de Finanzas.
- Archivo Secretaría Municipal.

CONTRATO ENTRE TECNICO Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL- INDAP

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

En DOÑIHUE, 02 de Enero del 2021, entre la I. Municipalidad DE Doñihue, rol único tributario N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde, Don BORIS ACUÑA GONZALEZ, Cédula de Identidad N°, ambos con domiciliado en Avenida Estación N° 344, Localidad de Doñihue, Comuna de Doñihue, por una parte y por la otra, y don(a) BERNARDITA DE LOURDES RUBIO MUÑOZ, cédula de Identidad N°, chilena, profesión TECNICO EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, con domicilio en Calle

Rengo, Comuna de Rengo, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO Con fecha 05 de Enero del año 2021, según acuerdo sesión Ordinaria Nº 01 del Concejo Municipal de Doñihue celebrado el día 04 de Enero de 2021 se toma el acuerdo Nº 002 y se aprueba por unanimidad la continuidad del Programa Prodesal Doñihue 2021.

SEGUNDO El programa se ejecutara según convenio firmado durante el año 2020, aprobado por la Dirección Regional de INDAP Región del L.G.B. O'Higgins y la I. Municipalidad de Doñihue.

TERCERO Para la ejecución de dicho convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, requiere contratar un Técnico Agropecuario, en adelante el Profesional, para prestar servicios de Asesoria Técnica a 75 agricultores/as rubro agricolas, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa Prodesal Doñihue.

CUARTO La I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, pagará mensualmente al profesional por concepto de servicios de extensión \$1.015.960.-(un millón quince mil novecientos sesenta pesos), mensuales, Impuestos Incluidos (dinero que aporta INDAP) y como complemento del servicios de extensión por desgaste y mantención de vehículo un aporte municipal de \$ 112.000.- . Estos montos se pagarán el dia 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total.

QUINTO El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL y sus modificaciones, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

SEXTO Para el cumplimiento de sus obligaciones, el profesional deberá cumplir las siguientes actividades:

- Asesorar técnicamente y transferir capacidades a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa, estableciendo una diferenciación en la atención, según las características de sus demandas (o segmento).
- Apoyar y fomentar las distintas actividades productivas que desarrollan los agricultores, tanto silvoagropecuarias como las actividades conexas o complementarias, cuando exista interés por parte de los agricultores y sea pertinente técnicamente.
- Apoyar la comercialización de los productos a los agricultores bajo su responsabilidad
- Apoyar en la articulación de acciones y/o financiamiento de otros servicios y/o ministerios que contribuyan a satisfacer las diversas necesidades existentes en el espacio rural.
- Aplicar la encuesta que establezca INDAP para levantar información de los agricultores que se incorporen al Programa, la que deberá ingresarse al Sistema correspondiente.

- 6) Aplicar la encuesta que establezca INDAP para registrar anualmente los resultados productivos y los cambios que tengan los agricultores de continuidad, la que deberá ingresarse en el sistema informático que INDAP determine.
- Sistematizar la información de los agricultores en el sistema informático que INDAP determine.
- Apoyar en la planificación de los objetivos, metas y metodología del Plan de trabajo con la orientación productiva de la comuna en conjunto con la Agencia de área.
- 9) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa, así como también con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Contrato con la Entidad Ejecutora.
- Apoyar en la elaboración y aplicación de los instrumentos de planificación, de acuerdo a los formatos provistos por INDAP.
- Apoyar en la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, del Informe Técnico que dé cuenta de las actividades realizadas en relación a los establecidos en el Plan de Trabajo.
- Participar en la reunión de planificación convocada por el Jefe de Área.
- Apoyar en el desarrollo, corrección o modificación, si INDAP asi lo establece, de los instrumentos de planificación, Diagnóstico y Plan de Trabajo, los que una vez aprobados por INDAP, serán parte integrante del presente contrato.
- 14) Apoyar la formación y funcionamiento de la Mesa de control social y Seguimiento de la Unidad operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- 15) El profesional deberá apoyar al coordinador en la evaluación de las demandas de los agricultores del Programa, corroborando la Ficha de pre-inversión y solicitando al agricultor que firme este documento.
- 16) Para el caso de las Inversiones, el profesional deberá participar activamente en la Planificación de éstas, tanto en la Mesa de Coordinación de su Unidad Operativa, como en la Instancia convocada por el Jefe de Área.
- Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- 18) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo Fondo de Operación Anual (FOA) para los agricultores que pertenecen al segmento según corresponda.
- 19) Apoyar la puesta en marcha y hacer acompañamiento de las inversiones que realicen los agricultores de su unidad operativa, de manera de contribuir al correcto uso técnico de los bienes que se adquieren y que estos sean un aporte efectivo en la solución de los problemas.
- 20) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP.
- Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- 22) El profesional podrá asesorar a los agricultores de otras Unidades Operativas de su comuna que lo requieran, cuando la Entidad Ejecutora administre a más de una Unidad, de acuerdo a su experiencia o formación profesional y en coordinación con el coordinador de su unidad operativa.
- 23) Informar oportunamente al coordinador y/o profesional y a la Agencia de Área, cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la solida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, identificando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.

- 24) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- 25) Canalizar los requerimientos de los agrícultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Esta es mi Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área y de otros programas de fomento que permitan dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- Disponer de vehículo o movilización para realizar las diferentes actividades.
- 27) En caso de emergencias agricolas, apoyar a los usuarios de la Unidad operativa bajo su responsabilidad, desde la realización del catastro de daños hasta la entrega de especies que sean necesarios, cuando las condiciones lo permitan.
- 28) Participar en la elaboración de la propuesta de reorganización de las Unidades operativas para constituir la(s) Unidad(es) Operativa(s) Territorial(es), que deberá(n) operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 29) Participar en la definición de la conformación y estructura del Equipo técnico Multidisciplinario, o en su reorganización, que deberá operar a partir de la firma del nuevo Contrato.
- 30) Informar y coordinar oportunamente con el Coordinador y/o profesional, el período de vacaciones o las actividades extra programáticas como capacitaciones u otras, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- 31) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.

SÉPTIMO El profesional contratado honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Permiso con goce de remuneraciones por 15 días hábiles siempre que el profesional haya realizado funciones por un año y se organicen todos los integrantes del Equipo técnico, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los agricultores del Programa.
- Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 3) Contar con 6 días de permiso administrativo para realizar trámites ineludibles, con goce de remuneraciones.
- 4) Reembolsar los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asisten a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones fuera del lugar de residencia. Y tendrá derecho a Bonos Especiales autorizados por el superior jerárquico.
- Derecho a reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Derecho a los permisos de pre y postnatal maternal y postnatal parental.
- Derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo.

OCTAVO Se prohíbe expresamente al PROFESIONAL realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO El Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del 02 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Diciembre del año 2020, a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el Interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

UNDÉCIMO En consideración a que las funciones que desempeña el PROFESIONAL son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Retraso en la entrega de Informes.
- Ausencia injustificada y reiterada.
- Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- Evaluaciones de desempeño negativas (inferior a un 4,0 mínimo dos), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DUODÉCIMO El Profesional podrá renunciar previo aviso por escrito a la l. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, con días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMOTERCERO Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue.

DÉCIMOCUARTO La personería de don BORIS ACUÑA GONZALEZ, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2781, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que lo faculta para suscribir los Contratos de Prestación de Servicios.

DECIMOQUINTO El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL y la I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

MIS ACUNA GONZALĘZ

Representante legal

Municipalidad de Doñihue

Alcalde

Srta. BERNARDITA RUBIO MUÑOZ

Técnico en Administración Agropecuaria

Programa Prodesal Doñihue



DECRETO ALCALDICIO Nº 1891

DOÑIHUE, 20 de Octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

1: - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña Blanca Rosa Pinto Gálvez.

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021, entre la llustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N.º domiciliada en Avenida Estación Nº 344 y doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, Cédula de Identidad N.º domiciliada en Doñihue.

Los montos pactados a pagar son los siguientes:

- \$960.000, (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO, correspondiente al Acompañamiento Familiar Integral del Programa Familias,
- \$43.114, (CUARENTA Y TRES MILL CIENTO CATORCE PESOS)
 IMPUESTO INCLUIDO, correspondiente al Acompañamiento de la Trayectoria Eje, por los meses de noviembre y diciembre 2021.-

2:-Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, a las

siguientes cuentas:

- Presupuesto Municipal vigente N°214.21.04.004 por el monto de \$960.000.
- -Programa Acompañamiento Eje del Programa Familias №214.05.99.001 el monto de \$43.114.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



En Doñihue, a treinta días del mes de septiembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Ponce Valle, Cédula de Identidad Nº , ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, Cédula de Identidad Nº , domiciliada en , comuna de Doñihue, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, Chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Integral Familiar del Programa Familias, correspondiente a 44 horas semanales, bajo sus capacidades como; Asistente Social, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 18 de octubre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre 2021.-

SEGUNDO: Se viene a contratar a doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, para el desarrollo del siguiente cometido:

COMETIDO ESPECIFICO:

- Realizar diagnósticos a las familias seleccionadas de cobertura 2021, en forma mensual, según lo establece Programa Eje.
- Implementar las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombre y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades vigente.
- Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las familias, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

- Formar parte de la Unidad de Intervención Familiar y apoyar a las familias en el proceso de intervención, a través de sesiones grupales y comunitarias, y trabajo con organizaciones comunitarias, servicios, programas sociales, entre otros. Asumiendo un rol de gestión comunitaria.
- Facilitar el Proceso de Aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares, que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades, y a la vez, les permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
- Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención que le han sido encomendadas.
- Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los sistemas de registro informático y en las fichas de registros de cada familia en cada uno de los programas.
- Reportar al Jefa de Unidad de Intervención Familiar de forma mensual la planificación, el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas por los programas de acompañamiento.
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio, en temas relacionados con la ejecución de los programas.
- Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del Programa en ambas modalidades.

- Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- Mensualmente entregar una ficha de registro de trabajo realizado durante el mes, en el cual conste fecha de la visita, nombre de la familia y la intervención realizada, con la cantidad de número de sesiones individuales, grupales o comunitarias la que será revisada por la JUIF-Encargada de los Programa Sociales.

TERCERO: Se pacta un monto a pago de \$960.000 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u> por funciones como Apoyo Familiar Integral, y \$43.114 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, por la ejecución del Programa Eje; los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para que el pago sea llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios. <u>CUARTO</u>: La jornada dentro de la cual prestara los servicios de doña Carolina del Carmen Silva Solís, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

QUINTO: Déjese establecido que doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.-(cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 2 días correspondientes a feriados legales, y 1/2 día que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que doña Blanca Rosa Pinto Gálvez, no tiene virtud en este contrato en la calidad de funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.

<u>SEPTIMO</u>: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa. OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de doña Blanca Rosa Pinto Gálvez. -

BLANCA ROSA PINTO GÁLVEZ

PABLA PONCE VALLE.

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FE

PPV/LCV/DHC/MGS/mmm. Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº 1856 J DONIHUE 18 De Octubre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Camila Makarena Silva Osorio.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE y REGULARICESE en
todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de
fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total
de \$500.000.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue,
representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle,
Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación
N° 344 y la Srta. Camila Makarena Silva Osorio, Cedula de Identidad
N° domiciliada en
comuna de Doñihue.

 Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL PABLA PONCE VALLE



En Doñihue, a 22 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Camila Makarena Silva Osorio, cédula nacional de identidad y rol único tributario número Nº domiciliada en

comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñíhue, viene a contratar los servicios de la señorita Camila Makarena Silva Osorio, chilena, de sexo Femenino para desempeñarse en las funciones de artes culinarias y cuidado personal, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2021.

<u>SEGUNDO</u>: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Camila Makarena Silva Osorio, se pacta un monto a pagar de \$500.000 (quinientos mil pesos), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

<u>TERCERO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Camila Makarena Silva Osorio, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestadora de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Camila Makarena Silva Osorio.

CAMILA SILVA OSORIO RUT:

ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº 1732

DOÑIHUE, 30 de Septiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

1: - El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la doña Carolina del Carmen Silva Solis.

VISTOS:

1:- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1:- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa Doña Pabla Ponce Valle, Cedula de Identidad N.º domiciliada en Avenida Estación Nº 344 y doña Carolina del Carmen Silva Solís, Cédula de Identidad N.º domiciliada en

Coinco.

Los montos pactados a pagar son los siguientes:

- 960.000,(NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS)IMPUESTO INCLUIDO, correspondiente al Programa de Acompañamiento Integral Familiar del Programa Familias,
- \$33.011, (TREINTA Y TRES MIL ONCE PESOS), IMPUESTO INCLUIDO, correspondiente al Programa de Acompañamiento Trayectoria Eje;
- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, a las siguientes cuentas complementarias :
- -Programa Puente entre Familia y sus Derechos N°214.05.01.005 el monto de \$960.000.
- -Programa Acompañamiento Eje del Programa Familias N°214.05.99.001 el monto de \$33.011.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CONTRERAS BARRIOS

SECRETARIA MUNICIPAL

ABLA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/MCS/mmm.-

Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

En Doñihue, a treinta días del mes de septiembre del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa, doña Pabla Ponce Valle, Cédula de Identidad Nº ambos con domicilio legal en Avenida Estación #344 Doñihue, y doña Carolina del Carmen Silva Solís, Cédula de Identidad Nº , domiciliada en Coinco, conviene el

siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de doña Carolina del Carmen Silva Solis, Chilena, de sexo femenino para desempeñarse en las funciones de; Apoyo Integral Familiar del Programa Familias, correspondiente a 44 horas semanales, bajo sus capacidades como; Asistente Social, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, dando inicio a este contrato desde el día 28 de septiembre 2021 con vencimiento el día 31 de diciembre 2021.

SEGUNDO: Se viene a contratar a doña Carolina del Carmen Silva Solís, para el desarrollo del siguiente cometido:

COMETIDO ESPECIFICO:

- Realizar diagnósticos a las familias seleccionadas de cobertura 2021, en forma mensual, según lo establece Programa Eje.
- Implementar las modalidades de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral integradas de manera personalizada en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan las familias, propiciando la participación equitativa de hombre y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema de Protección y Promoción Social Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades vigente.
- Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las familias, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

- Formar parte de la Unidad de Intervención Familiar y apoyar a las familias en el proceso de intervención, a través de sesiones grupales y comunitarias, y trabajo con organizaciones comunitarias, servicios, programas sociales, entre otros. Asumiendo un rol de gestión comunitaria.
- Facilitar el Proceso de Aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos familiares, que le permitirá a la familia desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades, y a la vez, les permita a los integrantes de la familia sentirse reconocidos, valorados, escuchados y animados a emprender y generar un proceso de cambio.
- Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las familias atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por los Programas, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las familias cuya atención que le han sido encomendadas.
- Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en los sistemas de registro informático y en las fichas de registros de cada familia en cada uno de los programas.
- Reportar al Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar de forma mensual la planificación, el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las familias asignadas por los programas de acompañamiento.
- Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio, en temas relacionados con la ejecución de los programas.
- Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del Programa en ambas modalidades.

- Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- Mensualmente entregar una ficha de registro de trabajo realizado durante el mes, en el cual conste fecha de la visita, nombre de la familia y la intervención realizada, con la cantidad de número de sesiones individuales, grupales o comunitarias la que será revisada por la JUIF-Encargada de los Programa Sociales.

TERCERO: Se pacta un monto a pago de \$960.000 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS), IMPUESTO INCLUIDO por funciones como Apoyo Familiar Integral, y \$33.011 (TREINTA Y TRES MIL ONCE PESOS), IMPUESTO, por la ejecución del Programa Eje; los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del municipio.

Para que el pago sea llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, éste deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuará como visto bueno.

 De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada,

Se deja constancia también, que el prestador de servicios, tendrá derecho a recibir bonos extraordinarios, siempre y cuando sean autorizado por el Alcaldesa, quien lo subrogue o su jefatura directa.

 Las partes pacta expresamente que las cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios. CUARTO: La jornada dentro de la cual prestara los servicios de doña Carolina del Carmen Silva Solís, será de acuerdo a los requerimientos de lo que sus funciones determinen, a su vez, cuando la alcaldesa, quien lo subrogue y/o su jefatura directa lo estime conveniente.

QUINTO: Déjese establecido que doña Carolina del Carmen Silva Solís tendrá derecho al pago de pasajes y colación, cuando deba salir de la comuna por motivos relacionados a sus funciones, siempre y cuando sean estrictamente necesarias, todo esto alcanzando un saldo máximo de \$5.000.-(cinco mil pesos)

Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 4 días correspondientes a feriados legales, y 1 día que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que doña Carolina del Carmen Silva Solís, no tiene virtud en este contrato en la calidad de funcionario Municipal, y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vinculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestadora de servicios.

SEPTIMO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa. OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de doña Carolina del Carmen Silva Solís.-

CAROLINA SILVA SOLÍS

PABEA PONCE VALLE.

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FE

PPV/LCV/DHC/MGS/mmin.
Interesado
Archivo Finanzas

Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



DECRETO ALCALDICIO Nº /398/ DOÑIHUE, 70 De Agosto 2021

CALCALDESA

CONSIDERANDO:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. Cesar Marcelo Beltrán Correa.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2021, por un monto total de \$395.480.- Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y el Sr. Cesar Marcelo Beltrán Correa Cedula de Identidad N° domiciliado en Doñihue.

2. Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Municipal vigente 215.22.08.001 Y 215.22.08.003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

I H. FARY CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

PPV/LOB/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



En Doñihue, a 13 de Agosto de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y el Sr. Cesar Marcelo Beltrán Correa, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliado en

Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del señor Cesar Marcelo Beltrán Correa, Chileno, de sexo masculino para desempeñarse en las funciones de; Servicios de aseo y Mantencion, cuidado, vigilancia y buen funcionamiento del estadio Municipal de lo Miranda, además por razones de buen servicio, sin alterar la naturaleza del objeto del contrato, la alcaldesa, quien lo subrogue o el director de finanzas, podrá destinar funciones de carácter esporádico a

lugares que requieran del apoyo del prestador de servicios, quien dependerá directamente de la Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el señor Cesar Marcelo Beltrán Correa, se pacta un monto a pagar de \$395.480. (trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de cada mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado a cabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorarios adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



<u>TERCERO</u>: La jornada dentro de la cual prestara los servicios de honorarios el señor Cesar Marcelo Beltrán Correa, será dentro de la jornada ordinaria de trabajo que rija para los funcionarios Municipales.

<u>CUARTO</u>: Como así también, tendrá derecho a hacer uso de 05 días, correspondiente a feriado legales, y 02 día que corresponderán a permisos administrativos, los cuales podrán ser fraccionados por medias jornada, y serán efectivos solo con la autorización del jefe directo o quien la subrogue. Corroborando esto mediante la firma del mismo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el señor Cesar Marcelo Beltrán Correa, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguno sino, solo como prestador de servicios.

Página 02 de 03



SEXTO: En el caso de incumplimiento de los servicios contratados la Ilustre Municipalidad de Doñihue podrá con informe fundado poner término inmediato a la contratación correspondiente cancelando el proporcional a los días de prestación de los servicios. Se deja previamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término el presente Contrato a la fecha que estime conveniente, sin expresión de causa.

<u>SEPTIMO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del señor Cesar Marcelo Beltrán Correa.

CESAR BELTRÁN CORREA

RUT:

PABLA PONOZ VALLE

PPVA B/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes ERAS BARRIOS

MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº 2090/ DOÑIHUE, 08 De Noviembre 2021

CONSIDERANDO:

 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto.

VISTOS:

 Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1. APRUEBESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios de Honorarios de fecha 02 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2021, por un monto total de \$400.000. Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y el Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto, Cedula de Identidad N° domiciliado en Doñihue.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 214.05.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN/CONTRERAS BARRIOS PABLA PONCE VALLE



I.MUNICIPALIDAD DOÑIHUE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

En Doñihue, a 08 de Noviembre del 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y el Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliado en

Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios del Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto, chileno, de sexo Masculino para desempeñarse en las funciones de Presentación Musical Rancheras en Gala "proyecto Entre Cejas, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 02 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y el Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto se pacta un monto a pagar de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), <u>IMPUESTO INCLUIDO</u>, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.



<u>TERCERO</u>: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que el Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestadora de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder del Sr. Dagni Antonio Miranda Aburto.

DAGNI MIRANDA ABURTO

RUT

PABLA PONCE VALLE ALCALDESA

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE



DECRETO ALCALDICIO Nº 1655 / DOÑIHUE, 18 De Octubre 2021

CONSIDERANDO:

1. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de la Srta. Daniela Natalia Concha Diaz.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBESE y REGULARICESE en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021, por un monto total de \$200.000. Imp. Incluidos, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N° domiciliado en Avenida Estación N° 344 y la Srta. Daniela Natalia Concha Diaz, Cedula de Identidad N° domiciliada en comuna de Doñihue.

2.-Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, al Presupuesto Fondo FNDR 6% Entre Cejas Culturales 21.405.01.030.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL ABLA PONCE VALLE

PPV/LCB/DHC/amz

Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes



En Doñihue, a 22 de Septiembre de 2021, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE, persona jurídica de Derecho Público, Rut Nro. 69.080.600-2, representada por su Alcaldesa la Sra. Pabla Alejandra Ponce Valle, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ambos domiciliados en calle Avenida Estación número #344, comuna de Doñihue, en adelante denominada indistintamente por su nombre o con la expresión Municipalidad; y la Srta. Daniela Natalia Concha Diaz, cédula nacional de identidad y rol único tributario número N° domiciliada en

comuna de Doñihue, se ha acordado la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de la señorita Daniela Natalia Concha Diaz, chilena, de sexo Femenino para desempeñarse en las funciones de arte en vellón, quien dependerá directamente, de la señora Alcaldesa o quien lo subrogue, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre de 2021.

SEGUNDO: Por las funciones desempeñadas entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la señorita Daniela Natalia Concha Diaz, se pacta un monto a pagar de \$200.000 (doscientos mil pesos), IMPUESTO INCLUIDO, los que serán pagados a fines de mes o dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, dependiendo de la capacidad presupuestaria del Municipio.

Para el pago ser llevado acabo; el prestador de servicios debe previamente presentar su Boleta de honorario adjunta a su informe mensual; en el cual debe describir las tareas desempeñadas durante el periodo, este deberá incluir la firma de su jefe directo o quien lo subrogue, la cual actuara como visto bueno.

- De no cumplir estas condiciones el pago será retenido hasta presentar la información solicitada.
- Las partes pacta expresamente que cotizaciones previsionales y de salud, son de cargo exclusivo del prestador de servicios.

Página 01 de 02



TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Doñihue, y serán competentes para dirimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente Contrato, los Tribunales de Justicia correspondiente.

Se deja expresa mención que la señorita Daniela Natalia Concha Diaz, No tiene virtud en este contrato en la calidad de Funcionario Municipal y que a las partes no las liga relación regida por el Código del Trabajo, no habiendo vínculo de subordinación y dependencia alguna sino, solo como prestadora de servicios.

<u>CUARTO</u>: El presente Contrato se firma en cuadriplicado de igual tenor, quedando el original y dos copias en la Municipalidad de Doñihue, y la otra en poder de la señorita Daniela Natalia Concha Diaz.

DANIELA CONCHA DIAZ

RUT:

PABLA PONCE VALLE
ABEALDESA

LILAN CONTREKAS BARRIOS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRO DE FE

PPV/LCB/DHC/amz Interesado Archivo Finanzas Archivo Secretaria Municipal Archivo Oficina de Partes

Página 02 de 02